



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 844 /

Quillón, 09 FEB 2015

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 4711 de fecha 31 de Diciembre de 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **"El Convenio Programa de mejoría de la Equidad en Salud Rural 2015"**, por un monto de \$ 4.893.912.- (Cuatro Millones ochocientos noventa y tres mil novecientos doce pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

RNA/ELS/jsb

09.02.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



ROR/MMD/dpp.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural para Atención Primaria Municipal 2015, de fecha 30 de diciembre del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y N° 152/14, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/ 4711 31.12.2014

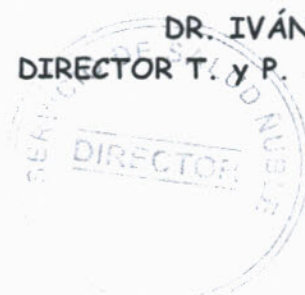
1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 30 de diciembre del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, relacionado con el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, mediante el cual tiene como objetivo mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, a través de establecer diversas estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones en los establecimientos rurales del país; en los términos y condiciones que allí se señalan.

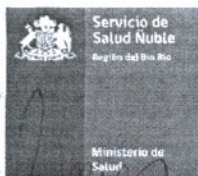
2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Equidad en Salud Rural, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes





PCR/MMD/WGP/MAG/CGF/thb

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL INSUMOS GARANTIAS GES

En Chillán, a treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director transitorio y provisorio Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y el **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillon, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal Insumos Garantías GES, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 495 de 20 de marzo de 2014 del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad, la cantidad de **\$941.592.-**, para financiar las siguientes actividades de acuerdo a las orientaciones del Ordinario 2° N° 233 del 05 de julio 2014 de Jefe DERA:

- a) Complementar los insumos para la curación de úlceras de pie diabético, con **05** Kit para pie NO infectado y **01** Kit para pie infectado, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes al Programa Cardiovascular por un monto de **\$506.290.-**.
- b) Complementar los procesos de adquisición de cintas de hemoglucotest para el autocontrol de pacientes diabéticos, con la compra de **62** frascos de cintas por 50 unidades y **31** frascos de lancetas por 100 unidades, por un monto de **\$435.302.-**.

CUARTA: Las partes dejan establecido que, por este acto, la Municipalidad otorga su anuencia al Servicio, para que el monto correspondiente a este componente, sea retenido con el fin de que éste efectúe la compra centralizada de los mencionados insumos a través de la Droguería de la Dirección Servicio Salud Ñuble.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente.**

SEXTA: Los fondos sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 abril del 2015.

Para conformidad, firman:




ALBERTO GAHRA SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLON


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

